Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SESEÑA

Notificación Decreto de Alcaldía número 161 de 2011, de incoación de expediente sancionador número SAN024-2011 a don Edgar Efraín Simbaña Llerena, con domicilio en la calle Del Cristo, número 6, 1.° D de Seseña (C.P. 45223).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, la indicación del contenido del Decreto de Alcaldía número 161 de 2011, de incoación de expediente sancionador número SAN024-2011 a don Edgar Efraín Simbaña Llerena.

Se procede a este trámite, tras haberse intentado la notificación personal en el domicilio indicado por el denunciado y no haberse podido practicar.

El citado Decreto, en su parte dispositiva, recoge lo siguiente:

«Primero.- Incoar expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal de Mantenimiento de Parques y Jardines y preservación de la Limpieza de la ciudad (en adelante, Ordenanza), relativa a los siguientes hechos de los que se presume responsable a don Edgar Efraín Simbaña Llerena.

- Defecar en la calle Río Manzanares el día 20 de diciembre de 2010 y mostrar sus partes íntimas a los transeúntes.

Estos hechos podrían ser tipificados como LEVES de conformidad con el artículo 48.1.a) de la Ordenanza al «realizar cualquier operación o actividad susceptible de ensuciar las calles, aceras, vías, espacios públicos y lado visible de las edificaciones», pudiéndoles corresponder una sanción de hasta 600,00 euros en aplicación del artículo 49.a) de la Ordenanza.

Segundo. Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador a don Luis José Domínguez Iglesias, y Secretaria a doña María Luz Navarro Palacio; asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El Organo competente para la resolución del presente procedimiento sancionador es esta Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, y el artículo 21.1 n) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Comunicar al Instructor la iniciación del expediente con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y, simultáneamente, notificar la presente resolución a los interesados, indicándoles que dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, quedando el expediente a su disposición en las oficinas municipales.

En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución.»

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en las dependencias de la Concejalía de Area Territorial, calle Lope de Vega, número 25 (esquina calle Antonio Machado) de Seseña, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, asimismo, se le advierte de que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30 de 1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30 de 1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30 de 1992).

Seseña 12 de mayo de 2011.-El Alcalde, Manuel Fuentes Revuelta.

N.º I.- 5301